

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/DS2/1

2 de febrero de 1995

(95-0199)

Original: español

ESTADOS UNIDOS - PAUTAS PARA GASOLINA REFORMULADA Y CONVENCIONAL

Solicitud de celebración de consultas de conformidad con el párrafo 1 del artículo XXII presentada por Venezuela

La siguiente comunicación de fecha 24 de enero de 1995, dirigida al Director General de la OMC por la Misión Permanente de Venezuela se distribuye de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.

Por medio de la presente, el Gobierno de Venezuela solicita al Gobierno de los Estados Unidos la realización de consultas en relación con la "Reglamentación sobre Combustibles y Aditivos para Combustibles: Pautas para la Gasolina Reformulada y Convencional" (la Reglamentación sobre Gasolinas) adoptada por la Agencia de Protección Ambiental el 15 de diciembre de 1993. Dicha solicitud se hace de conformidad con el artículo XXII:1 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y con los artículos 14.1 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (el Entendimiento), incorporados como anexos al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Sobre el particular, le informo que en fecha 11 de los corrientes el Gobierno de Venezuela comunicó a la Secretaría del GATT la suspensión definitiva¹ de los procedimientos del Grupo Especial que examina el caso de la reglamentación sobre gasolinas, iniciado en 1994 de conformidad con el artículo XXIII del GATT de 1947.

Como es de su conocimiento, el Gobierno de Venezuela considera que la reglamentación sobre gasolinas es violatoria de la obligación de los Estados Unidos de otorgar trato nacional a las gasolinas venezolanas importadas por los Estados Unidos. Además de violar este principio y otras obligaciones fundamentales del GATT, la reglamentación en referencia es inconsistente con las obligaciones de los Estados Unidos bajo el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

Venezuela desea llevar a cabo consultas en relación con estas violaciones a la brevedad posible, en virtud de que la referida reglamentación se encuentra actualmente en vigor y está afectando negativamente las exportaciones de gasolinas de Venezuela hacia los Estados Unidos.

Finalmente, conforme al artículo 4.4 del Entendimiento, el Gobierno de Venezuela está notificando esta solicitud de celebración de consultas al Consejo General y al Órgano de Solución de Diferencias de la OMC.

¹Nota de la Secretaría: Véanse los documentos distribuidos con las signaturas DS47/5 y DS47/6.